

ORDENANZA N° 5.511

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídase, el Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja y la UNLaR (Sede Regional Chamental) “Carrera de Veterinaria” cuyo fin será que estudiantes y docentes de la carrera de veterinaria realicen actividades de extensión de la carrera mencionada, con espíritu de mutua cooperación, articulación académica y administrativa, proveen la docencia, investigación, desarrollo e innovación, dichas relaciones se efectivizarán por adopción de medidas de coordinación y acción común en las áreas necesarias de la Dirección del área de Protección Animal.-

ARTICULO 2°.- Establézcase, que el presente convenio será por el término de tres (3) años a partir del momento de su firma y se considerará prorrogado automáticamente la voluntad contraria con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo de vigencia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.